

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LXXI

PANAMA, REPUBLICA DE PANAMA, MARTES 30 DE JULIO DE 1974

No. 17,647

CONTENIDO

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Contrato No. 12 de 29 de marzo de 1974, celebrado entre la Nación Y Xerox de Panamá, S.A.

Contrato No. 29 de 24 de mayo de 1974, celebrado entre la Nación y Constructora Barú, S.A.

AVISOS Y EDICTOS

Ministerio de Obras Públicas

CONTRATO NUMERO 12

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA, Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la NACION, por una parte; y EDMUNDO J. E. WARD F., portador de la Cédula de Identidad Personal No. E-8-22744, en nombre y representación de XEROX DE PANAMA, S.A., constituidas por las leyes de Panamá, debidamente registrada en el Registro Público, Tomo 523, Folio 96 Asiento 113.355, con Licencia Comercial Tipo "A" No. 10.35, Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos No. 148728 válido hasta el 28 de febrero de 1974 y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social No. 59-11-73 válido hasta el 15 de enero de 1974 quien en lo sucesivo se llamará el Contratista se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: EL CONTRATISTA SE OBLIGA A:

a) Dar en arrendamiento e instalar, por su propia cuenta y riesgo, inclusive los gastos de transporte, en el Ministerio de Obras Públicas la siguiente máquina: XEROX Modelo 720 en el Departamento de la Carretera Panamericana (Las instalaciones eléctricas necesarias serán por cuenta del Ministerio).

b) Mantener la máquina arrendada en buen estado mecánico y de funcionamiento, siendo de su única y exclusiva competencia hacer las reparaciones y ajustes que sean necesarios.

c) Cambiar y sustituir partes, como también hacer las reparaciones que se originen del uso normal de la máquina.

d) Prestar servicios de reparación y mantenimiento durante los días y horas oficiales de trabajo del Contratista.

e) Concede al Ministerio un descuento cuando se haga el pago de la cuenta dentro de los primeros treinta (30) días, contados a partir de la fecha de la presentación la factura; y 100/o si se cancela entre los 30 a 60 días a partir de la fecha de la presentación de la factura. Excedido este último plazo se pagará el valor total de la cuenta.

SEGUNDO: EL MINISTERIO se obliga a:

a) Pagar al Contratista o a quien sus derechos represente, en concepto de precio de arrendamiento, un alquiler mínimo más un precio complementario cuando la cantidad de copias excede el mínimo estipulado. Este precio de arrendamiento incluye los siguientes materiales consumibles: polvo impresor, tambor xerográfico, líquido limpiador y pantalla o portadocumentos.

b) No mover la máquina sin el consentimiento previo y por escrito del Contratista, y en el caso de recibir tal permiso, asumir los gastos en que se incurra por motivo de cualquier movimiento de sitio de la máquina y la consiguiente reinstalación.

c) No ocultar ni permitir que sean ocultadas ni alteradas en ninguna forma la placa de identificación y marca de la máquina arrendada.

d) Dar aviso inmediata, seguro y cierto al Contratista cuando sus derechos de propiedad sobre la máquina sean o puedan ser afectados por intervenciones de particulares o de cualquier otra autoridad.

e) Hacer los pagos al Contratista por mensualidades vencidas previa presentación de la cuenta correspondiente.

TERCERO: La erogación total del presente Contrato que asciende a la suma de DOS MIL QUINIENTOS VEINTE BALBOAS (B/2,520.00). Será imputada a la Partida No. 09.1.18.05.01.101, Prov. (8) del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación. No se entenderá modificado este contrato en sus términos y condiciones cuando el pago se haga en fecha distinta a la estipulada.

CUARTO: El uso de la máquina arrendada se concede en forma exclusiva al Ministerio de Obras Públicas.

En consecuencia, el Ministerio no podrá bajo ningún concepto dar en arrendamiento la máquina objeto de este contrato, ni ceder ni traspasar en modo alguno sus derechos al uso de la máquina. El Ministerio toma expresamente a su cargo en forma exclusiva todos los daños, perjuicios y responsabilidades legales que pudieran resultar o que se deriven del uso de la máquina arrendada ya sea por manipulación de sus propios empleados o por terceros, o por los daños que se pudieran causar a la máquina arrendada.

QUINTO: La ausencia eventual o permanente de corriente eléctrica, en el local de instalación; descomposición o fallas de la máquina por causas no imputables al contratista no serán motivos para que

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

DIRECTOR
HUMBERTO SPADAFORA P

OFICINA:

Editora Renovación, S.A., Vía Fernández de Córdoba (Vista Hermosa). Teléfono 61-8994, Apartado Postal 8-4 Panamá, 9-A República de Panamá.

AVISOS EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES

Dirección General del Ingreso
Para Suscripciones ver a La Administración.

SUSCRIPCIONES

Mínimo: 6 meses: En la República: B/6.00

En el Exterior: B/8.00

Un año en la República: B/10.00

En el Exterior: B/12.00

TODO PAGO ADELANTADO

Número suelto: B/0.05. Solicitese en la Oficina de Ventas de
Impresos Oficiales. Avenida Eloy Alfaro 4 16.

el Ministerio deje de cumplir con las obligaciones contraídas en el presente contrato.

SEXTO: La falta de cumplimiento por parte del Ministerio de cualquiera de las cláusulas de este Contrato, autoriza al Contratista para que inmediatamente dé por terminado el Contrato. En este supuesto el contratista pondrá en conocimiento de el Ministerio su decisión mediante comunicación escrita. En tal caso, el contratista en cualquier momento podrá retirar la máquina arrendada.

SEPTIMO: Serán motivos que den lugar a que el Ministerio administrativamente dé por terminado el presente Contrato las causales que figuran en el Artículo 68 del Código Fiscal. En este supuesto, el Ministerio pondrá en conocimiento del contratista su decisión mediante comunicación escrita. En tal caso el Contratista retirará la máquina arrendada.

OCTAVO: El término de duración del presente Contrato será de doce (12) meses, contados a partir del 1o. de enero de 1973. Sin embargo, cualquiera de las dos partes podrá dar por terminado el Contrato antes de su vencimiento, notificando a la otra parte por escrito con no menos de SESENTA (60) días de anticipación.

NOVENO: Se entenderá prorrogado el presente Contrato en los mismos términos y condiciones si al vencimiento del mismo el Ministro así lo comunica al Contratista por escrito, con copia a la Contraloría General de la República, indicando el número de la Partida del Presupuesto vigente a la cual se imputará la erogación.

DECIMO: El Contratista se obliga a sustituir la máquina originalmente arrendada por otra de capacidad mayor a tipo distinto cuando el volumen

de copiado así lo demanda y el Ministerio lo solicite por escrito. En estos casos el Ministerio notificará inmediatamente por escrito a la Contraloría General de la República del cambio para efectos de los compromisos de partida y controles presupuestarios correspondientes. El precio mínimo o mensual del nuevo modelo como el de las copias adicionales será ajustado y facturado conforme a los precios correspondientes a la nueva máquina y según la escala que aparece en la cláusula segunda, ordinal "A" del presente Contrato.

DECIMO PRIMERO: En las condiciones, términos y períodos del presente Contrato al Contratista dentro de sus capacidades se obliga a suministrar e instalar en cualquier momento y previa solicitud escrita del Ministro cuando se justifique el servicio, otras máquinas Xerox adicionales pero únicamente para uso y en las oficinas de el Ministerio. En estos casos el Ministerio notificará inmediatamente a la Contraloría General de la República de esta adición para efectos de los compromisos de partida y controles presupuestarios correspondientes. Una vez sean instaladas estas otras máquinas el Ministerio pagará al Contratista de acuerdo con la escala de precios mínimos y adicionales que aparecen en la cláusula segunda, ordinal "A" del presente Contrato.

DECIMO SEGUNDO: La máquina Xerox objeto de este Contrato son y continuarán siendo propiedad exclusiva del Contratista en todo tiempo y lugar.

DECIMO TERCERO: Al Original de este Contrato se le adhieren timbres por valor de B/.255 de conformidad con el Inciso 1o., Ordinal 2o., del Artículo 967 del Código Fiscal.

DECIMO CUARTO: Este Contrato requiere para su completa validez la aprobación final del señor Presidente de la República y el refrendo del señor Contralor General de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá, a los 10 del mes de diciembre de mil novecientos setenta y tres (1973).

LA NACION,

ARQ. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
XEROX DE PANAMA, A.A.
EDMUNDO J. R. WARD F.

REFRENDANDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de
la República.

REPUBLICA DE PANAMA-ORGANO EJECUTIVO

NACIONAL-Ministerio de Obras Públicas.

Panamá, 29 de marzo de 1974

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas,

ARQ. EDWIN E. FABREGA

CONTRATO NUMERO 29.

Entre los suscritos, a saber: EDWIN E. FABREGA M., Ministro de Obras Públicas, en nombre y representación de la Nación por una parte; y TOMAS GUERRA, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 4-AV-49-516 en nombre y representación de CONSTRUCTORA BARU, S.A., inscrita debidamente en la Sección de Personas Mercantil del Registro Público, al Tomo 635, Folio 554, Asiento 130.925 con Patente General No. 2122 con Certificado de Paz y Salvo de la Dirección General de Ingresos, No. 177886, Serie 8A válido hasta el 31 de marzo de 1974, y Certificado de Paz y Salvo de la Caja de Seguro Social, No. 303-3-74 válido hasta el 15 de mayo de 1974, quien en adelante se llamará EL CONTRATISTA, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO:- El Contratista se obliga formalmente a llevar a cabo la construcción de una alcantarilla de cajón doble, en el cruce del Río Curundú con la prolongación de la Vía de circunvalación de la Urbanización Altos del Chase, Corregimiento de Betania, Distrito de Panamá con una longitud de 0.061 kms en un todo de acuerdo con los planos y especificaciones elaborados por la Dirección de Ingeniería y Arquitectura cuyos documentos pasan a formar parte integrante del presente contrato y obligan tanto al Contratista como a la Nación a observarlos fielmente.

SEGUNDO: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se obliga a ejecutar la construcción total de la obra a que se refiere este contrato y a terminarlo íntegro y debidamente a los NOVENTA (90) días calendarios, contados a partir de la fecha del perfeccionamiento legal de este documento.

TERCERO: Es aceptado y expresamente convenido que el Contratista se compromete a suministrar la maquinaria, equipo, herramientas, materiales, mano de obra y demás aportes incidentales que se requieren para la terminación satisfactoria de la obra a que se refiere este documento.

CUARTO: La Nación reconoce y pagará al Contratista por la construcción total de la obra

enumerada en el presente contrato la suma de OCHENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO BALBOAS CON SETENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.87,795.79) en conformidad con lo que resulte al multiplicar los precios unitarios estipulados en la proposición presentada por el Contratista con las cantidades de trabajos efectivamente estipulados. Esta erogación será cargada a la Partida No. 7.09.04.07.056.31 y No. 7.09.04.07.012.31 del actual Presupuesto de Rentas y Gastos de la Nación.

QUINTO:- La Nación declara que el Contratista ha presentado una fianza de cumplimiento por el 50 o/o del valor del Contrato la cual responde por la ejecución completa y satisfactoria de la obra y ha sido constituida mediante la garantía de contrato No.D-37-74 expedida por la Compañía de Seguros, S.A., por la suma de CUARENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE BALBOAS CON OCHENTA Y NUEVE CENTESIMOS (B/.43,897.89).

Dicha fianza se mantendrá en vigor por un período de tres (3) años después que la obra objeto de este contrato, haya sido terminada y aceptada a fin de responder por defectos de construcción de la obra. Vencido dicho término y no habiendo responsabilidad exigible se cancelará la fianza. La fianza de pago deberá garantizar el pago de servicios personales, alquileres, materiales y otros gastos en que incurra el Contratista con motivo de la ejecución de la obra contratada.

SEXTO: El Contratista se obliga a pagar las cuotas sobre riesgo profesional para cubrir cualquier accidente de trabajo que se registre en relación directa con las estipulaciones de que es materia este contrato.

SEPTIMO: El Contratista tendrá derecho a recibir pagos parciales con arreglo a lo establecido en las especificaciones.

OCTAVO: Serán causales de resolución administrativa del presente contrato las que señala el Artículo 68 del Código Civil a saber:

1.- La muerte del Contratista en los casos en que éste deba producir la extinción del contrato conforme al Código Civil.

2.- La formación de concurso de acreedores al Contratista.

3.- El incumplimiento del contrato siendo entendido que en este caso, si ello fuere por parte del Contratista quedará a favor del Tesoro Nacional la fianza constituida.

NOVENO:- Se admite y queda convenido así que la Nación deducirá la suma de (B/50.00) por cada día calendario que transcurra pasada la fecha de entrega haya sido efectuada, en compensación por perjuicios ocasionados por la demora en cumplir el compromiso contratado.

DECIMO: Al Original de este contrato se le adhieren B/.87.85 en timbres de conformidad con

el Inciso 1o. Ordinal 2do. del Artículo 967 del Código Fiscal.

UNDECIMO: Este contrato se extiende en vista de la autorización concedida por el Consejo de Gabinete en su sesión celebrada el día 12 de marzo de 1974 de acuerdo con la Nota de la misma fecha y requiere para su completa validez el refrendo del Contralor General de la República y la aprobación del señor Presidente de la República.

Para constancia se extiende y firma este documento en la ciudad de Panamá el día 19 de marzo de mil novecientos setenta y cuatro (1974)

LA NACION,

Arq. EDWIN E. FABREGA
Ministro de Obras Públicas

EL CONTRATISTA,
CONSTRUCTORA BARU, S.A.
TOMAS GUERRA

REFRENDO:

DAMIAN CASTILLO D.
Contralor General de la República

REPUBLICA DE PANAMA.- ORGANO
EJECUTIVO NACIONAL.- Ministerio de Obras
Públicas.

Panamá, 22 de mayo de 1974

APROBADO:

ING. DEMETRIO B. LAKAS
Presidente de la República

El Ministro de Obras Públicas,
ARQ. EDWIN E. FABREGA.

AVISOS Y EDICTOS

EDICTO EMPLAZATORIO No. 45

Quien suscribe Juez del Tribunal Tutelar de Menores, por este medio EMPLAZA a Gladys Ortiz de Carvajal, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el juicio de ADOPCION de su menor hijo VALENTIN ERNSTO CARVAJAL ORTIZ, propuesto por Adolfo Pérez Cajar y Carmen María Altamiranda de Pérez.

Se advierte a la emplazada que de no comparecer en el término señalado se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría, Hoy, veintitrés de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Licda. A. Montenegro de Fletcher
Juez del Tribunal Tutelar de Menores

Magda Guzmán
Secretaria

L750954
(Única publicación)

AVISO DE REMATE

LUIS A. BARRIA, Secretario del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, en funciones de Alguacil Ejecutor, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en el juicio ejecutivo propuesto por BANCO EXTERIOR, S.A. contra VICTOR M. OLMOS C., mediante resolución de esta fecha, se ha señalado el día veinte (20) del mes de agosto próximo, para que entre las horas legales de ese día, tenga lugar el remate de una tercera parte (1/3) de la finca número treinta y seis mil ciento veintitrés (36.123), inscrita al tomo ochocientos noventa y siete (897) folio ciento treinta y cuatro (134) de la Sección de la Propiedad, provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 19 de la Sección D. Sureste de la parcelación Altos de Juan Díaz, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, Distrito de Panamá, provincia de Panamá cuyos linderos son los siguientes: Norte: Servidumbre; Sur: Lote 21; Este: Río Tapia; Oeste: Servidumbre, ocupando una extensión superficial de 5 hectáreas 3,050 metros cuadrados; y una tercera parte (1/3) de la finca número veintidós mil ciento cincuenta y seis (22,156), inscrita al tomo quinientos veintiocho (528) folio ciento setenta y dos (172) de la Sección de la Propiedad, Provincia de Panamá, que consiste en un lote de terreno marcado con el número 16-A de la Sección D. Sureste de la Parcelación Altos de Juan Díaz, ubicado en el Corregimiento de Juan Díaz, cuyos linderos son los siguientes: Norte: Quebrada sin nombre; Sur: Lote No. 1°; Este: Quebrada sin nombre; Oeste: Quebrada Salsipuedes, ocupando una extensión de 3 hectáreas 4,515 metros cuadrados; ambas de propiedad del demandado VICTOR M. OLMOS C.-

Servirá de base para la subasta la suma de TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO BALBOAS CON SESENTA Y SEIS CENTESIMOS (B/3,325.66) y será postura admisible la que cubra por lo menos las dos terceras 2/3 partes de esa cantidad.

Para habilitarse como postor se requiere consignar previamente en este Tribunal el cinco por ciento (5%) de la base del remate, mediante Certificado de Garantía expedido por el Banco Nacional de Panamá, a favor del Juzgado Primero del Circuito de Panamá, conforme a lo establecido en la Ley 79, de 23 de noviembre de 1963.

Se admitirán posturas hasta las cuatro de la tarde de ese día y desde esa hora hasta las cinco de la tarde se oirán las pujas y repujas que se hicieren hasta adjudicarse el bien al mejor postor.

Si el remate no fuere posible efectuarlo el día señalado por suspenderse los términos por Decreto Ejecutivo, se efectuará el día hábil siguiente.

Por tanto, se fija el presente Aviso de Remate en lugar público del Despacho y copias del mismo se entregan al interesado para su legal publicación, hoy veintidós (22) de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

El Secretario, Alguacil Ejecutor,

(Fdo) LUIS A. BARRIA

L750774

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto, al público,

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de GILDA ROSA NUÑO o HILDA BOVEA (q.e.p.d.), se ha dictado auto, cuya fecha y parte resolutive dice así:

"JUZGADO SEGUNDO DEL CIRCUITO.- Panamá, veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

"VISTOS:-.....

"En virtud de lo expuesto, el que suscribe, Juez Segundo del Circuito de Panamá, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, DECLARA:

"a) Se encuentra abierta la sucesión intestada de GILDA

ROSA NUÑO PALENCIA o HILDA O BOVEA PALENCIA (q.e.p.d.), desde el día 19 de septiembre de 1972, fecha de su deceso; y

"b) Es heredera de la causante, en su condición de madre. la señor CARMEN PALENCIA DE NUÑO,

"SE ORDENA:

1o.-Que comparezcan a estar aderecho en el juicio, todas las personas que pudiesen tener algún interés legítimo en él;

2o.-Que para los efectos de la liquidación y pago del impuesto de mortuoria, se tenga como parte al señor Director General de Ingresos; y

3o.-Que se fije y publique el edicto de que trata el artículo 1608 del Código Judicial.

"Cópiese y notifíquese, El Juez, (fdo) Francisco Zaldívar S., El Secretario, (fdo.) Jesús Palacios Barría".

Por tanto, se fije el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, veintidós de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

(Fdo.) Lcdo. Francisco Zaldívar S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo.) Jesús Palacios Barría,
Secretario.

L750795
(Única Publicación).

**EDICTO EMPLAZATORIO
EL SUSCRITO, JUEZ CUARTO DEL CIRCUITO DE PANAMA,
POR MEDIO DEL PRESENTE EDICTO
EMPLAZA:**

a FRANCISCO RODRIGUEZ, cuyo paradero se desconoce para que dentro del término de diez -10- días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca ante este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos y a justificar su ausencia en el juicio de divorcio que en su contra ha instaurado su esposa MARIA DEL SOCORRO HENRIQUEZ CARVALLO DE RODRIGUEZ.

Se advierte al emplazado que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente con quien se continuará el juicio.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal, hoy veintisiete de junio de mil novecientos setenta y tres.

El Juez,
(Fdo.) Elías N. Sanjurjo Marcucci.

(Fdo.) Gladys de Grosso (Sra.).

L750775
(Única Publicación).

REPUBLICA DE PANAMA
MINISTERIO DE DESARROLLO AGROPECUARIO
Dirección Nacional de Reforma Agraria.
EDICTO No. DAT-907-P.-

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección Nacional de Reforma Agraria en la Provincia de Panamá, Región No. 7, Al Público;

HACE SABER:

QUE, el señor ERNESTO CORDOBA CAMPOS, varón, panameño, mayor de edad, vecino del Corregimiento de Alcañal, con cédula de identidad personal No. 8-82-881, casado, Representante Legal de los Corregimientos de ALCAÑAL, CALDEHIAZ Y LAS CUMBRES, según consta en Resolución No. 1JC, del dos (2) de enero de 1974 dictada por la Alcaldía del Distrito de Panamá; ha solicitado a la Dirección Nacional de Reforma Agraria mediante solicitud No. 8-0034, la adjudicación a título oneroso de dos (2) Parcelas de terrenos que forman parte de la Finca No. 3351,

Tomo 60, Folio 482, de Propiedad del Ministerio de Desarrollo Agropecuario, ubicada en "LA CABIMA" Corregimiento de Alcañal y Las Cumbres, Distrito y Provincia de Panamá y se describen así:

LOTE No. 1.- SUPERFICIE: 84 Has. *6561.04 M2.

LINDEROS: NORTE: Resto de la Finca No. 3351 de propiedad de Lorenzo Hincapié.

SUR: Finca No. 34869 de Prop. de Abel Osvaldo Cataño B.

ESTE: Camino de la Transistmica a Calmitillo.

OESTE: Quebrada La Cabima.

LOTE No. 2. - SUPERFICIE: 73 Hast. *5128.42 M2.

LINDEROS: NORTE: Resto de la Finca No. 3351 (MARIA HENRIQUEZ).

SUR: Quebrada Cabima y Resto de Cabima Urbana Baldía.

ESTE: Urbanización Las Cumbres, Finca No. 11.172 y Oca López.

OESTE: Camino de la Transistmica a Calmitillo.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía del Distrito de PANAMA, copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Panamá a los veinticuatro (24) días del mes de julio de mil novecientos setenta y cuatro (1974).

SANTIAGO T. CAJAF.
Jefe Encargado del Dpto. Adjudicación de Tierras

Luz E. Cedeño
Secretaría A de hoc.

L756025
(Única Publicación).

AVISO A PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura No. 6734 de 25 de octubre de 1973 de la Notaría Cuarta de Panamá, he comprado a YOLANDA LUCY DE RIANDE el establecimiento comercial denominado "BOITE LAS VEGAS" el cual funciona en el No. 4 de la Calle K de la ciudad de Panamá.

Panamá, 23 de julio de 1974

Juan Manuel Peña Fernández
N-13-97
L750876
2o publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO No. 100

EL SUSCRITO JUEZ TERCERO DEL CIRCUITO DE PANAMA, POR MEDIO DEL PRESENTE, AL PUBLICO,
HACE SABER:

Que en el Juicio Especial de Matrimonio de Hecho, propuesto en este tribunal, por José de los Reyes Cano con la audiencia del Agente del Ministerio Público, para que se declare por este Tribunal, el Matrimonio de Hecho, habido con la señora Herminia María Pimentel, se ha presentado una demanda que en su extracto dice así:

"SEÑOR JUEZ DEL CIRCUITO, de lo Civil, de Turno, E.S.D., Yo JOSE DE LOS REYES CANO, varón, mayor de edad, panameño, expendedor de billetes de la Lotería Nacional de Beneficencia con residencia en esta ciudad, y con asiento de negocio en la Avenida Central, contigua a la cantina Munmatre, portador de la cédula número 8-AV-79-293, ante usted comparezco y confiero poder especial, amplio y cuanto en derecho se requiera, al Licenciado Alejandro A. Cajaf, varón, mayor de edad, panameño, portador de la

cédula 8-AV-28-415, abogado, con oficina en la casa número 17-31 de la Avenida "A" de esta misma ciudad, donde recibe notificaciones personales, que representando mis derechos en la acción ordinaria con audiencia del Agente del Ministerio Público, a quien le toque por las reglas del repartimiento, a fin de que por medio de sentencia definitiva, consiga el reconocimiento del Matrimonio de hecho que existió entre la señora Herminia Marfa Pimentel ya difunta...

"Señor Juez del Circuito de lo Civil, de Turno, E.S.D., Yo ALEJANDRO A. CAJAR, varón, panameño, mayor de edad, casado, después de 1917, portador de la cédula de identidad personal número 8-AV-28-415, abogado con oficina en la casa número 17-31, de la Avenida "A" de esta ciudad, y de otras generales consignadas en el poder adjunto; ante Ud., comparezco y en nombre de mi mandante el señor José de los Reyes Cano F., con todo respeto, me permito solicitarle que previos los trámites de un juicio ordinario, se sirva hacer las siguientes declaraciones para que el Director General del Registro Civil, se sirva a su vez por ordenárselo la sentencia con que termina esta encuesta, hacer la inscripción del matrimonio de hecho que existió entre la señora Herminia Marfa Pimentel, mujer, mayor de edad, divorciada por sentencia dictada por el Juez Tercero del Circuito de Panamá, de fecha 24 de abril de 1963, y mi mandante, por haber convivido en unión de hecho, en condiciones de singularidad y estabilidad, hasta el momento de su defunción de dicha señora, ocurrido el día veintitrés de febrero de mil novecientos setenta y cuatro (23 de enero de 1974).

Por tanto se fija el presente edicto emplazatorio en lugar visible de esta Secretaría, y para que contados quince (15) días, a partir de la fijación de este edicto en lugar visible de la Secretaría, comparezcan al Tribunal a presentar oposición los que crean tener derechos susceptibles de ser afectados, por el matrimonio de hecho, en el caso de que este fuere contrario a la relación de los hechos.

Panamá, 8 de julio de 1974

El Juez

Fdo. JUAN S. ALVARADO S.

Fdo. Guillermo Morón A.--El Secretario

L-750678

(2da. publicación)

AVISO AL PUBLICO

De conformidad con lo que establece el Artículo 777 del Código de Comercio, por este medio aviso al público que mediante la Escritura Pública No. 3367 de 23 de mayo de 1974 de la Notaría Cuarta del Circuito de Panamá, he comprado a JUAN MANUEL PEÑA FERNANDEZ el establecimiento comercial denominado "BOITE LAS VEGAS" el cual funciona en el No. 4 de la Calle K de la ciudad de Panamá.

Panamá, 28 de Mayo de 1974

Ramón Peña Mateo
Cédula No. N-12-378

L-750877

(Primera publicación)

AVISO DE VENTA.

Yo Eligio Medina Caballero, varón con cédula 7-80-129 he comprado a Abraham González González "Abarrotería Gladys" por medio de la escritura No. 2224 de 13 de diciembre de 1973, otorgada en la notaría 10, del acto de Panamá.

(L-750958)

(1a. publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Segundo del Circuito de Panamá, por medio del presente edicto,

EMPLAZA:

Al ausente MOSHAB SHEIKSHAIK, cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la fecha de la última publicación del presente edicto, comparezca a este Tribunal por sí o por medio de apoderado a hacer valer sus derechos en el juicio ordinario (Prescripción Adquisitiva), que en su contra ha instaurado FRANCISCA RUILOBA GARCIA o FRANCISCA GARCIA RUILOBA, advirtiéndole que si así no lo hace dentro del término expresado, se le nombrará un defensor de ausente, con quien se continuará el juicio.

Por tanto se fija el presente edicto en lugar público de la Secretaría del Tribunal hoy, quince de julio de mil novecientos setenta y cuatro; y copias del mismo se tienen a disposición de la parte interesada para su publicación.

(fdo) Lito. Francisco "alfivar" S.,
Juez Segundo del Circuito.

(fdo) Jesús Palacios Barría
Secretario.

L-756176

(Única Publicación).

JAIME DE LEON
Subdirector del Registro de la Propiedad

CERTIFICA:

Que al Folio 332, Asiento 108,087 del Tomo 493 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada OIL WELL SUPPLY CO, S.A.

Que al Folio 570, Asiento 117,357 "A" del Tomo 1058 de la misma Sección de Personas Mercantiles, se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"RESUELTO, que OIL WELL SUPPLY COMPANY, S.A., sea y la misma queda disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva adopte todas las medidas necesarias para hacer efectiva la disolución y liquidación de la sociedad."

Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 5319 de 28 de junio de 1974 de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es el 4 de julio de 1974.

Expedido y firmado en la ciudad de Panamá a las once de la mañana de hoy diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Jaime de León
Subdirector del Registro de la Propiedad

L-750924

(Única publicación)

JAIME DE LEON
Subdirector del Registro de la Propiedad

CERTIFICA:

Que al Folio 299, Asiento 119,189 del Tomo 567 de la Sección de Personas Mercantiles se encuentra inscrita la sociedad denominada FRIDA, S.A.

Que al Folio 391, Asiento 111,517 Bis del Tomo 675 de la misma Sección se encuentra inscrito el Certificado de Enmienda mediante el cual el nombre de dicha sociedad fue cambiado a GLOBAL LEASING, S.A.

Que al Folio 567, Asiento 117,347 "A" del Tomo 1058 de

la misma sección se encuentra inscrito el Certificado de Disolución de dicha sociedad que en parte dice:

"SE RESOLVIO, que GLOBAL LEASING, S.A., sea por la presente queda disuelta a partir de esta fecha y que la Junta Directiva de la sociedad inmediatamente tome todas las medidas necesarias para completar su disolución."

Dicho Certificado de Disolución fue protocolizado por Escritura Pública No. 5298 de 27 de junio de 1974, de la Notaría Segunda de este Circuito, y la fecha de su inscripción es el 4 de julio de 1974.

Expedido y firmado en la Ciudad de Panamá, a las once y treinta minutos de la mañana de hoy diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Jaime de León
Subdirector del Registro de la Propiedad

L-750923
(Única publicación)

EDICTO DE NOTIFICACION

La suscrita Juez Tercera Municipal del Distrito de Panamá, por este medio,

HACE SABER:

Que el señor LUIS GREGORIO ALEMAN, por medio de apoderado especial, ha solicitado ante el despacho a su cargo, la anulación y reposición del Certificado No. 2509 por siete acciones cada una, por un valor de B/7.00 cada una lo que hace un total de B/70.00 por lo cual se fija el presente edicto en lugar visible de la Secretaría hoy diecinueve de julio de mil novecientos setenta y cuatro, a las tres de la tarde, y copia del mismo se entrega al interesado para su publicación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 964 del Código de Comercio.

La Juez,
(fdo.) Yolanda Jurado de Vargas

Secretaría
(fdo.) Elisa Jiménez de Pimentel
L-750962
(Única publicación)

AVISO

Por medio de la Escritura Pública, No. 3768, de 15 de julio de 1974, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá, registrada el 19 de julio de 1974, al Tomo 1060, Folio 330 Asiento 116.012 "A", de la Sección de Personas Mercantil del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la Sociedad "MIDDLE EAST SHIPPING COMPANY, S.A."

L-750720
(Única Publicación).

DEPARTAMENTO DE CATASTRO ALCALDIA DEL DISTRITO DE LA CHORRERA

EDICTO No. 278

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

Que el señor (a) MELIDA SORIANO BARAHONA, panameña, mayor de edad, soltera, empleada comercial, con residencia en Calle J. Oeste La Seda No. 4448 con cédula de Identidad Personal No. 7-36-339, en su propio nombre o en representación de su propia persona. Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad en concepto de venta un lote de terreno municipal urbano localizado en el lugar denominado CALLE PEDRO A LASSO del Barrio COLON Corregimiento de este Distrito, donde se llevará a cabo una construcción distinguida con el

número y cuyos linderos y medidas son los siguientes:

NORTE: CALLE PEDRO A. LASSO CON 22.65 Mts.
SUR: LA QUEBRADA CON 0.10 Mts.
ESTE: PREDIO DE JOSE ROILAN COBA CON 32.35 Mts.

OESTE: LA QUEBRADA CON 41.17 Mts.
Área Total del Terreno CUATROCIENTOS SESENTA Y NUEVE METROS CUADRADOS CON NOVENTA Y SIETE CENTÍMETROS CUADRADOS (469.97 Mts.2).

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No. 11 del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en lugar visible del lote de terreno solicitado, por el término de diez (10) días para que dentro de dicho término pueda oponerse la persona o personas que se encuentren afectadas.

Entreguense sendas copias del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez en un periódico de gran circulación y en la Gaceta Oficial.

La Chorrera, 26 de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

El Alcalde,

(fdo.) Licdo. EDMUNDO BERMUDEZ

El Jefe del Depto. de Catastro Mpal.

(fdo.) FELIX R. DE LA CRUZ A.

L-756062
(Única publicación).

EDICTO EMPLAZATORIO No. 82

Quien suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores por este medio EMPLAZA a Cecilio Agapito Gamboa, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación de este edicto, comparezca por sí o por medio de apoderado legal a estar en derecho en el Juicio de Impugnación de la Paternidad, de la menor MARIA LUZMILA GAMBOA CHAVEZ, propuesto por Juan De Dios Vásquez.

Se advierte al emplazado que de no comparecer en el término señalado, se continuará el juicio sin su concurso en lo que se refiere a su persona.

Por lo expuesto, se fija el presente Edicto en lugar público de la Secretaría, hoy veintiséis de julio de mil novecientos setenta y cuatro.

Licda. ALMA MONTENEGRO DE FLETCHER
Juez del Tribunal Tutelar de Menores.

MAGDA GUZMAN
Secretaria.

L756115
(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El Juez Primero del Circuito de Chiriquí, por medio de este edicto.

EMPLAZA:

A ABDIEL PATRICIO ORTIZ ATENCIO, de domicilio desconocido para que por sí o por medio de apoderado comparezca a este tribunal a estar a derecho en el juicio de divorcio que le ha propuesto MARIA TERESA PEÑA DE ORTIZ.

Se le advierte al emplazado que si dentro de los diez (10) días siguientes a la última publicación de este edicto en un diario de la localidad no se ha apersonado al juicio, se le nombrará un defensor de ausente con cuya intervención se

entenderán todas las diligencias del mismo.

Por tanto, se fija este dicto en lugar de costumbre de la Secretaría del Tribunal, hoy, veinticuatro (24) de junio de mil novecientos setenta y cuatro (1974), por el término de diez (10) días.

El Juez:
(fdo.) F. A. Jiménez

El Secretario
(fdo.) Félix A. Morales

L657030
(Única Publicación)

EDICTO No. 98-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE; al público,

HACE SABER:

Que el señor Constantino Bonilla, vecino del Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-9-200, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-0-48 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 2 hectáreas y 3511.23 metros cuadrados, ubicada en Cerro María Corregimiento de El Cristo del Distrito de Aguadulce de esta provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Terreno de Roberto Rodríguez

SUR: Julio González

ESTE: Alfonso Castillo y Pedro Graell

OESTE: Alfonso González y Víctor Manuel Pinzón

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 13 días del mes de agosto de 1969,

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

Vilma R. de Rodríguez
Secretario Ad-Hoc

L-234980
(Única publicación)

EDICTO No. 99-69

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Cocle; al público,

HACE SABER:

Que el señor Harmodio Espinosa, vecino del Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-93-1113, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 2-1-736 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hts. 5274.48 M2, hectáreas, ubicada en El Chirú, Corregimiento de El Chirú, Distrito de Antón de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Callejón

SUR: Terreno nacional y Juan Aristóbal Espinosa.

ESTE: Callejón

OESTE: Toribia Sánchez y Camino a Llano Grande.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Antón o en el de la Corregiduría de El Chirú y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

EDITORA RENOVACION, S.A.

Dado en Penonomé a los 17 días del mes de agosto de 1969.

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

Vilma R. de Rodríguez
Secretario Ad-Hoc

L-234982
(Única publicación)

EDICTO No. 61

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria en la Provincia de Veraguas; al público,

HACE SABER:

Que el señor CATALINO ROSAS, vecino del Corregimiento de Cabecera, Distrito de Soná, portador de la Cédula de Identidad Personal No. 9AV-106860, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante solicitud 9-1897 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 9 / 4780.96 hectáreas, ubicada en Llano Los Melillos Corregimiento de La Soledad, del Distrito de Soná de esta provincia, cuyos linderos son:

NORTE: Camino a Trabajadores y Tierras Nacionales;

SUR: Camino a La Soledad;

ESTE: Terreno ocupado por Cooperativa de La Soledad y Catalino Rosas;

OESTE: Camino que conduce de Las Huacas a La Soledad.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de - - - o en el de la Corregiduría de La Soledad y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el Artículo 108 del Código Agrario. Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en Santiago a los ocho días del mes de agosto de 1969.

Funcionario Sustanciador
Urano P. González

Secretario Ad-Hoc

L-245059
(Única publicación)

EDICTO No. 97-69

El Suscrito, Funcionario Sustanciador de la Comisión de Reforma Agraria, en la Provincia de COCLE; al público,

HACE SABER:

Que el señor Arcelio Manuel Pinzón Pereira, vecino del Corregimiento de El Cristo, Distrito de Aguadulce portador de la Cédula de Identidad Personal No. 2-90-924, ha solicitado a la Comisión de Reforma Agraria mediante Solicitud No. 2-1-117 la Adjudicación a Título Oneroso, de una parcela de tierra estatal adjudicable, de una superficie de 3 hectáreas y 1348.14 metros cuadrados, ubicada en La Luisa Corregimiento de El Cristo del Distrito de Aguadulce de esta provincia, cuyos linderos son,

NORTE: Terreno de Pedro Graell y Alfonso Castillo.

SUR: Manuel Graell y Calixto Pinzón

ESTE: Camino a Los VOLCANES

OESTE: Quebrada El María

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en el de la Alcaldía del Distrito de Aguadulce y en el de la Corregiduría de El Cristo y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dada en Penonomé a los 18 días del mes de agosto de 1969

Marcelo A. Pérez
Funcionario Sustanciador

Vilma R. de Rodríguez
Secretario Ad-Hoc

L-234981
(Única publicación)